MUNICIPALIDAD DE VILLETA	ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N° 15/2024	
Nivel de Entidad: MUNICIPALIDADES	**Fecha de Emisión: 30/09/2024**	
Entidad: MUNICIPALIDAD DE VILLETA		
Unidad Compradora (Código SICP): 1194		
ID del Llamado: 431.362	**Tipo de Procedimiento:**	Contratación Directa Nº 06/2023
Descripción del Llamado: ADQUISICIÓN DE NAFTA		
Proveedor: RAÍZEN PARAGUAY S.A.		**RUC N°:** 80006671-5

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes y/o servicios que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales.

Item	Descripción de los Bienes	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Precio Total (IVA INCLUIDO)
1	**NAFTA RON 90**	Litros	BOCA DE EXPENDIO	2,0330	BARCOS Y RODADOS	NACIONAL	6.930	14.089
2	**NAFTA RON 95**	Litros	BOCA DE EXPENDIO	85,5722	BARCOS Y RODADOS	NACIONAL	8.280	708.538
								722.627

SON GUARANIES (IVA CONCLUIDO): SETECIENTOS VEINTE Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE.

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA: HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES.

LUGAR DE ENTREGA: BOCA DE EXPENDIO DEL PROVEEDOR ADJUDICADO.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

La administración del contrato estará a cargo de: C.P.N. CECILIA ABADIE.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total adjudicado.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F	Monto
2024	2	2	1	0	360	30	11	722.627
							Total:	**722.627**

FIRMA PROVEEDOR	FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR	FIRMA POR LA ENTIDAD

Obs. 1. Todos los cuadros del presente documento, a los efectos de su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.

Fernando Subeldia
Apoderado
Raízen Paraguay SA